

Expediente: **10200003**
Radicado: **AU-01111-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Jurídica**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **10/04/2023** Hora: **12:59:30** Folios: **1**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD DE LA REVISIÓN GENERAL DE LARGO PLAZO DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, 507 de 1999, los Decretos 1077 de 2015 y 1232 de 2022, Resolución de Cornare No.112-1286 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado No. CE-05424 del 30 de marzo de 2023, el **Municipio de Granada - Antioquia**, identificado con Nit. No. 890.983.728-1, a través de su representante legal, señor Freddy Castaño Aristizábal, presentó la información respectiva con la finalidad de dar inicio a la evaluación de la revisión general de largo plazo de los asuntos exclusivamente ambientales de dicho Municipio, en cuanto a los determinantes y asuntos ambientales.

Que el artículo 2.2.2.1.2.3.1 y 2.2.2.1.2.2.1 del Decreto 1232 de 2020, y demás normas concordantes, establecen las orientaciones, información y documentación que debe soportar este tipo de revisión.

Que, una vez revisada la información física y magnética presentada por el ente territorial, se verificó que cumple con los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación de conformidad con los artículos 2.2.2.1.2.2.2 y 2.2.2.1.2.2.3 del Decreto 1232 de 2020.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 2079 de 2021, "*el proyecto de Plan se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, a efectos de que conjuntamente con el municipio y/o distrito concierten los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, para lo cual dispondrán, de cuarenta y cinco (45) días.*" Días estos que habrán de entenderse como hábiles.

Que la Resolución No. 112-1286 del 28 de abril de 2020, estableció el procedimiento interno para la evaluación de los aspectos ambientales de los instrumentos de planificación territorial municipal.

Que mediante Resolución No. RE-01191 del 17 de marzo de 2023, se suspendieron los términos procesales durante los días 3, 4 y 5 de abril por la Semana Santa.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa que orienta la materia, se procederá por parte de esta entidad, a admitir la información allegada por el Ente Municipal, y como consecuencia de ello, se ordenará la evaluación técnica y jurídica del Esquema de Ordenamiento Territorial presentado.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la información presentada mediante escrito con radicado No. CE-05424 del 30 de marzo de 2023, por el **Municipio de Granada - Antioquia**, identificado con Nit. No. 890.983.728-1, a través de su representante legal, señor Freddy Castaño Aristizábal, con la finalidad de dar inicio a la evaluación y revisión general de largo plazo de los asuntos exclusivamente ambientales de dicho ente territorial, por las razones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo y las dependencias que esta a su vez considere necesarias, la evaluación de los asuntos exclusivamente ambientales del Esquema de Ordenamiento Territorial presentado por el **Municipio de Granada**.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al **Municipio de Granada - Antioquia**, identificado con Nit. No. 890.983.728-1, a través de su representante legal, señor Freddy Castaño Aristizábal, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 10200003

Fecha: 10/04/2023

Proyectó: Sebastián Ricaurte Franco / P.E. Coord. Grupo Gestión Territorial y de Riesgos.